



Adjunto se remite informe de la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla en relación con las preguntas planteadas por el Grupo Municipal Partido Popular ante la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno relativas a la existencia de reducciones fiscales para la implementación de medidas como el autoconsumo o por eficiencia energética, vehículo eléctrico, puntos de recarga de vehículos eléctricos privados entre otros.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública

Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno

Código Seguro De Verificación:	UFfWzCfMTTKW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	27/07/2020 10:23:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UFfWzCfMTTKW8YTMhSzppQ==		





COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACION JULIO 2020

El Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes PREGUNTAS escritas:

¿Existen reducciones fiscales establecidas por el Ayuntamiento para la implementación de medidas como el autoconsumo o por eficiencia energética, vehículo eléctrico, puntos de recarga de vehículos eléctricos privados entre otros?

En su caso ¿Qué tipo de reducciones son? ¿Cuál es el beneficio que el ciudadano obtiene? ¿Cuál es el tipo?

En relación con las preguntas formuladas por el Grupo Popular informamos lo siguiente:

La Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, impulso de la Actividad Económica y defensa del Medio Ambiente y Fomento de Empleo vigente, regula, en su Título III, en los artículos 48 y ss, las medidas fiscales relativas a la protección del Medio Ambiente y al apoyo a la eficiencia energética que a continuación se especifican, consistente en la regulación de la aplicación de bonificaciones en las cuotas de los distintos tributos en los supuestos y los tipos que así mismo se indican:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

"Artículo 48.- Bonificación en el IBI para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del IBI, los inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Dicha bonificación se aplicará en los tres periodos impositivos siguientes a la instalación de tales sistemas.
- 2. A partir del cuarto periodo impositivo siguiente a la instalación de tales sistemas y, siempre y cuando conserve la homologación de la Administración Competente, tendrán derecho a una bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra del IBI, los inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

"Artículo 49.- Bonificación en el IVTM vinculada a la protección del medio ambiente.

Disfrutarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, durante los cuatro primeros años a partir de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos que en función de la clase de carburante utilizado, de las

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	7bhn1/bk8imm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/07/2020 14:21:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7bhn1/bk8imm9Q4Yk9/VoQ==		





características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los siguientes supuestos:

- a. Vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
- b. Vehículos impulsados mediante energía solar.
- c. Vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales."

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- "Artículo 55 Bonificación en I.A.E. por utilización de energías renovables o implantación de plan de transporte.
 - 1. Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:
 - Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables que no les sea de aplicación la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía de Sevilla.
 - A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan Energético de Sevilla vigente en el momento de la presentación de la solicitud; o
 - Establezcan un Plan de Transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido. Para poder ser objeto de esta bonificación, el Plan de Transporte tendrá que tener una vigencia de al menos seis meses, siendo validado por la Agencia Local de la Energía de Sevilla conforme a los requisitos establecidos por la misma."

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

"Artículo 50.- Bonificación en el ICIO para construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

Tendrán derecho a una bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo."

TASAS:

"Artículo 51.- Reducción en la Tasa de recogida domiciliaria de basuras por uso de bolsa biodegradables.

Las actividades comerciales que tributen por las tarifas 2ª, 4ª y 5ª de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, cuando entreguen al consumidor final de los productos objeto de su actividad bolsas

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	7bhn1/bk8imm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/07/2020 14:21:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7bhn1/bk8imm9Q4Yk9/VoQ==		





biodegradables, tendrán derecho a una reducción del 10 por 100 de las cuotas consignadas en las referidas tarifas.

Las Tarifas que se señalan son las siguientes:

- Tarifa 2ª: Locales u otros inmuebles en los que se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas o de servicios.
- Tarifa 4a: Grandes superficies.
- Tarifa 5^a: Autoservicios de alimentación.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma. LA GERENTE

Fdo: Eva Mª Vidal Rodriguez



sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	7bhn1/bk8imm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/07/2020 14:21:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7bhn1/bk8imm9Q4Yk9/VoQ==		

